

EXPTE. D- 4574 116-17

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION.

**CREACION DE LA
COMISION AD HOC DE SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE
DETERMINACION DE PRECIOS DE LA CANASTA BASICA BONAERENSE.**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resuelve:

Artículo 1º: CREACION.

Crease en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires la COMISION AD HOC DE SEGUIMIENTO DEL MECANISMO DE DETERMINACION DE PRECIOS DE LA CANASTA BASICA BONAERENSE.

Artículo 2º: OBJETO:

El objeto de la comisión es invitar a relevar, encuestar e informar sobre el mecanismo de fijación de los precios de los productos de consumo básico con origen en la provincia de Buenos Aires, formulando, como resultado final, las recomendaciones de gobierno y de sector que resulten adecuadas para transparentar los mecanismos de producción, distribución cuenta y consumo de cada uno de ellos.

Artículo 3º: COMPOSICION:

La comisión se integrara con un representantes titular y un suplente de cada fuerza política con representación en la Honorable Cámara de diputados. Será Presidida por las autoridad de la Camara y se regirá por su reglamento. Tomará las resoluciones por consenso.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 4.- AUDIENCIAS:

La Comisión determinará en su primera reunión un conjunto de productos de consumo básico producidos total o parcialmente en la provincia de Buenos Aires.

En la misma reunión invitará a concurrir a la misma a los principales sujetos representativos del sector productivo, del industrial, de la logística, y de la comercialización, tanto mayorista como minorista, así como a las entidades de consumidores, a fin de analizar en sucesivas audiencias y con participación abierta de dichos sectores, el proceso de producción, sus costos, mecanismos de fijación de precios y todo otro elemento que resulte conducente a formular la mejor recomendación.

Las audiencias de este artículo deberán realizarse, en la medida de las posibilidades, en las distintas regiones económicas de la provincia.

Artículo 5:º INFORME PREVIO:

Cumplidas las audiencias del artículo anterior la comisión elaborará un informe detallando lo ocurrido en ellas, en cada uno de los puntos del proceso. Dicho informe se comunicará a los que hubieren resultado participantes y se publicará por los medios de comunicación de la Cámara a fin de recibir opiniones, por el plazo de 10 días.

Artículo 6º: AUDIENCIA CONJUNTA:

Vencido el plazo anterior, se citará a una audiencia conjunta a todos los participantes donde la Comisión expondrá se expedirá sobre las observaciones y comentarios que le fueren alcanzados, los que podrán ser dirigidos tanto a los representantes sectoriales como a las autoridades públicas en su materia de competencia.

La comisión podrá formular preguntas a los participantes, formularles propuestas e invitarlos a alcanzar acuerdos, en pos de la mejora de sus procesos productivos, evitar la distorsión de precios y transparentar, hacia los trabajadores y el público, cada uno de los pasos de dicho proceso.

Artículo 7º: RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Junto con las recomendaciones relativas a la determinación de costos y precios, la Comisión podrá especialmente realizar preguntas, observaciones y recomendaciones relativas a las condiciones de trabajo decente así como a la mejora y disminución del impacto ambiental del proceso productivo, la optimización en el uso de los recursos y la minimización de los residuos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

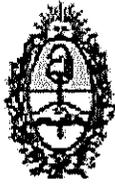
El presente proyecto intenta darle transparencia al mecanismo de fijación de precios de la canasta básica de aquellos productos que se producen en nuestra provincia.

Nos hemos encontrado en los últimos meses con información de desmesuradas distorsiones en el precio final de elementos del consumo diario y necesario de la población, desfase que a simple vista no tiene explicaciones comunes y que al parecer, los mecanismos de mercado no logran corregir.

Tiene dicho la ciencia económica que las reglas de mercado sólo son eficaces en situación de mercados perfectos, lo que no ocurre cuando parte de la economía (un tercio de ella desde hace más de una década) ocurre en negro, y cuando no existe información suficiente para la toma de decisión de los actores económicos, y más aun cuando es bajo el nivel de institucionalidad.

Proponemos por ello alentar a la recreación de mecanismos de información y de ámbitos de institucionalidad para reconstruir, en la medida pertinente, mecanismos óptimos de mercado.

Por lo expuesto, solicito que los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia acompañen la propuesta.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

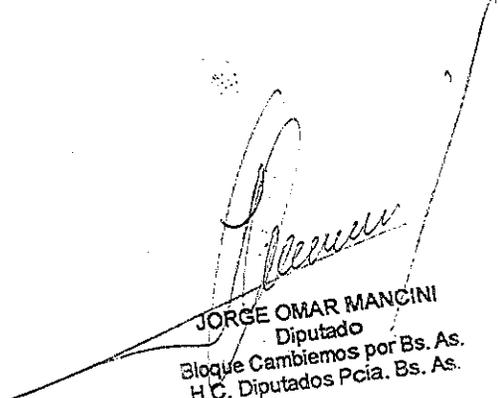
Artículo 8: POLITICA DE ACUERDOS.

La Comisión podrá invitar a las distintas partes a alcanzar acuerdos de sustentabilidad productiva, basados en el respeto a los Derechos Humanos y Laborales, el cuidado del ambiente, la eficiencia energética y de recursos, y la transparencia en la fijación de precios.

Artículo 9º: INFORME FINAL.

Concluida la etapa del artículo anterior la comisión confeccionará en el plazo de 15 días un informe final que será elevado al Poder Ejecutivo Provincial y al pleno de la Honorable Cámara en la primera sesión subsiguiente a su presentación, a los fines de su conocimiento. con la elevación de dicho informe se tendrá por agotado el objeto de la comisión y se la considerará disuelta de puro derecho.

Artículo 10º: De forma.



JORGE OMAR MANCINI
Diputado
Bloque Cambiemos por Bs. As.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.